

La Responsabilidad de Proteger de la Unión Africana en el conflicto de Darfur 2004-2010 y las limitaciones de la Soberanía Estatal

The responsibility to protect the African Union in Darfur 2004-2010 conflict and the limitations of the Estate Sovereignty

Autora: Fanny Daniela Santiago

Carrera: Lic. En Relaciones Internacionales

Mail: Santiago.fannydianela@gmail.com

RESUMEN

En el siglo XXI, con los antecedentes de numerosos conflictos interestatales de la década del 1990, surge en el derecho internacional un nuevo concepto: la Responsabilidad de Proteger (R2P). La Primera organización regional en hacer referencia al mismo fue la Unión Africana (UA). En 2004, haciendo uso del concepto y sin el apoyo de los países occidentales, que se encontraban abocados a la guerra en Irak y la lucha contra el terrorismo, la UA puso en marcha su primera misión de paz en la región de Darfur, al oeste de Sudán.

El objetivo del artículo fue analizar las acciones que la UA llevó a cabo para implementar los compromisos de Paz y Seguridad continental enunciados en su carta constitutiva y posterior Protocolo Relativo al Establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (2002) en el conflicto de Darfur en el período 2004-2010 y cómo afectó a la Soberanía Estatal de Sudán. A tal efecto, la autora analizó la situación conflictiva antes de la intervención de la UA en la región, los mecanismos institucionales de la organización, las distintas misiones de paz que se desplegaron sobre el terreno y los recursos que la organización utilizó en su intervención determinando fortalezas y

debilidades. Asimismo, junto con lo anterior, analizó detalladamente la incidencia de la Responsabilidad de Proteger y los límites que encontró en la Soberanía Estatal de Sudán. Al concluir se destacó la importancia que la UA tiene para resolver conflictos regionales, la pertinencia de la intervención en Darfur y los cambios que el derecho internacional propició al incluir como legítima una nueva forma de intervenir en los asuntos internos de un Estado.

ABSTRACT

In the 21st Century, with a history of numerous interstate conflicts of the 1990s, a new concept in international law appeared: the Responsibility to Protect (R2P). African Union (AU) was the first regional organization in Africa that referred to the R2P. In 2004, using the concept without the support of the Western countries, who were forced into the war in Iraq and the fight against terrorism, the AU launched its first peacekeeping mission in the Darfur region, east Sudan.

The objective of article was analyze the actions that the African Union held to implement the commitments of Continental Peace and Security set forth in its charter and subsequent Protocol Relating to the Establishment of the Peace and Security Council of the African Union (2002) on the conflict in Darfur in the period 2004-2010 and how it affected State Sovereignty Sudan. To this end, the author conducted an exploratory work using analysis of primary and secondary sources. Described and analyzed the conflict situation before the intervention of the African Union in the region, the institutional mechanisms of the organization, the various peace missions deployed in the field and the resources that the organization used in determining your strengths and weaknesses intervention. Also, along with the above, a detailed analysis of the impact of the R2P and limits found in Sudan Sovereignty. At the conclusion, the importance that the AU has to resolve regional conflicts, the relevance of the intervention in Darfur and the changes that led to international law as legitimate include a new form of intervention in the internal affairs of a State.

Palabras claves: Unión Africana, Responsabilidad de Proteger, Soberanía Estatal, Darfur.

Key words: African Union, Responsibility to Protect, Darfur, Estate Sovereignty.

1. INTRODUCCIÓN

Durante el reordenamiento del sistema internacional luego de la Segunda Guerra Mundial, los territorios africanos ocupados por países europeos comenzaron a gestar movimientos de liberación nacional. Entre 1957, año en que se independizó Ghana y 1965 se emanciparon la mayoría de los Estados, culminando el proceso en 1975 cuando adquieren autonomía Angola, Mozambique y la República Árabe Saharaui Democrática. La lucha por el poder político dentro de cada territorio y el control de los recursos naturales, las diferencias de religión, etnia y raza constituyeron algunas características comunes de las consecuencias de esta transición.

En 1963 por iniciativa de los países del Movimiento No Alineados se creó la Organización para la Unidad Africana (OUA) con el fin de promover la unidad y solidaridad de los Estados africanos y expresar una sola voz a nivel mundial. Además, entre sus objetivos, se encontraba la erradicación del colonialismo y la promoción de la cooperación. Hacia 2002, luego de la Declaración de Sirte de 1999, la Unión Africana (UA) fue su sucesora, sustituyendo el ejercicio de sus funciones y competencias y disfrutando de su patrimonio. Este acto se hizo para poder acelerar el proceso de integración continental, hacer frente a los problemas sociales, políticos y económicos y atenuar los posibles efectos negativos de la globalización. A tal fin, la UA tiene como visión la creación de un continente próspero, integrado y pacífico impulsado por sus ciudadanos y que esto represente una fuerza dinámica en el escenario mundial. En términos de Diez de Velasco (2002) se la puede clasificar como una organización de fines generales con composición de carácter regional.

Si bien los intentos de integración en el continente negro han sido numerosos, es la UA la institución que habría logrado mayor inserción dentro del continente y a nivel mundial. Su importancia radica en abarcar, a través de sus órganos, aspectos de distinta índole como el respeto por los DDHH y la democracia, la paz y seguridad, la economía y el desarrollo

sostenible, la defensa de la soberanía y la integridad territorial. Es la primera organización regional, a nivel mundial, en hacer mención al concepto de Responsabilidad de Proteger (R2P) al momento de intervenir en un Estado, indicando de este modo el compromiso con la protección de los derechos de los ciudadanos, fundamental para lograr la unión y la prosperidad del continente.

En 2004, la UA decidió embarcarse en su primera misión de mantenimiento de la paz de gran envergadura en el territorio de Darfur en el oeste Sudán con el fin de preparar el terreno para que actúe la Organización de Naciones Unidas (ONU). *African Union Mission in Sudan* (AMIS) fue el nombre que adoptó. La misma constituyó un desafío ya que la ayuda de los países occidentales y del Consejo de Seguridad de ONU fue muy escasa hasta 2007. Entre tanto, Omar al-Bashir, presidente de Sudán, haciendo uso del principio de Soberanía Estatal, se opuso a la intervención de los cascos azules de la ONU. En virtud de ello, a través del capítulo VIII de la Carta de San Francisco del organismo universal, ONU firmó acuerdos con la UA para formar una misión de paz conjunta denominada *African Union/United Nations Hybrid Operation in Darfur* (UNAMID).

Cuando la UA aplicó el concepto de R2P en Darfur, éste se contrapuso con el concepto westfaliano de Soberanía Estatal que dio fundamento al principio de no intervención enumerado en el artículo II de la Carta de San Francisco de 1945. Ante tal problemática, en este artículo se analizó cómo la UA llevó a la práctica los compromisos de Paz y Seguridad continental enunciados en su Carta Constitutiva y posterior Protocolo Relacionado al Establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad (2002) en el conflicto de Darfur en el período 2004-2010 y cómo la Soberanía Estatal de Sudán afectó al accionar de la organización.

2. MARCO CONCEPTUAL

Naciones Unidas (2005) en su Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 define la R2P como la responsabilidad que tiene cada Estado de proteger a su población del genocidio¹, crímenes de guerra², la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad³.

¹La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948 establece que el genocidio es la matanza de miembros del grupo; la lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; el sometimiento

En Darfur, durante el período 2004-2010 la lucha entre las distintas facciones ha provocado más de 50 mil asesinatos, un millón doscientos mil desplazados y 200 mil refugiados en Chad (Ruiz Miguel, 2004). Según cifras de Naciones Unidas⁴, cerca de tres millones de personas dependen directamente de la ayuda humanitaria para poder sobrevivir, de las cuales dos tercios viven en campamentos mal trechos, superpoblados y peligrosos. Ante dicha situación y la nula actuación del gobierno de Sudán para proteger a sus civiles es que la UA hace uso de sus mecanismos de paz y seguridad continentales para poder actuar sobre el terreno a fin de proteger a la población civil. La organización universal por excelencia establece además que, la comunidad internacional debe alentar y ayudar a los Estados a ejercer esa responsabilidad, así como también establecer un mecanismo de alerta temprana (ONU, 2005).

intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y, el traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional étnico, racial o religioso.

² El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) entiende por crímenes de guerra aquellos actos que se cometen como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. Entran dentro de esta definición las infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 tales como el homicidio intencional; la tortura o los tratos inhumanos, incluidos experimentos biológicos; el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud; la destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente; forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de potencia enemiga; privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente; la deportación o traslado ilegal o el confinamiento ilegal; la toma de rehenes (Estatuto de Roma; 1998, Art. 8).

³ El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entiende como crimen de lesa humanidad aquellos actos como el asesinato; exterminio; esclavitud; deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales del derecho internacional; tortura; violación; esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comprobable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros universalmente conocidos inaceptables para el derecho internacional; desaparición forzada de personas; crimen de apartheid; otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física perpetrados como parte de un ataque generalizado o sistemático de la población civil y con conocimiento de dicho ataque (Estatuto de Roma; 1998, Arts. 7).

⁴ Centro de Información de las Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana. Recuperado de <http://www.cinu.org.mx/temas/DARFUR/Antecedentes.htm>. Consultado el 17 de noviembre de 2013.

La R2P tiene dos principios que son básicos, el primero de ellos refiere a que la soberanía del Estado conlleva responsabilidades e incumbe al propio Estado la responsabilidad de protegerse a sí mismo. El segundo principio fundamental es que, cuando la población sufre graves daños producto de un conflicto interno, de la represión ejercida desde el Estado o por el colapso de sus estructuras y ese Estado no quiere o no puede evitar los sufrimientos, la R2P corresponde a la comunidad internacional (ICISS; 2001). De modo que, la R2P se fundamenta en: las obligaciones inherentes que todos los Estados tienen al concepto de soberanía, el art 24 de la Carta de ONU, las obligaciones jurídicas específicas que emanan de pactos y tratados en materia de Derechos Humanos (DDHH), protección humana, el derecho internacional humanitario y el derecho interno y, la práctica de los Estados, las organizaciones internacionales y el Consejo de Seguridad (ICISS; 2001). *Ibidem*, la R2P abarca tres responsabilidades que son específicas de los Estados de la comunidad internacional: responsabilidad de prevenir, responsabilidad de reaccionar y responsabilidad de reconstruir. La primera versa sobre la eliminación de las causas profundas de los conflictos internos que pongan en peligro a la población. La segunda consiste en dar respuesta ante un hecho puntual en la que es imperioso tomar medidas adecuadas de protección de los civiles. Aquí las medidas pueden ser sin uso de la fuerza o, en caso extremo con uso de la fuerza. Luego de la reacción se estipula que haya una reconstrucción, sobre todo si se intervino militarmente para la recuperación, reconstrucción y reconciliación eliminando las causas que provocaron el hecho.

No obstante lo anterior, es necesario aclarar que la comunidad internacional se ve limitada a actuar en un conflicto dentro de un Estado por el principio de Soberanía Estatal. Este último es definido en el campo de las Relaciones Internacionales como la competencia o derecho exclusivo que tiene el Estado para llevar a cabo sus relaciones internacionales, elaborar su propia estructura e instituciones administrativas, sancionar y hacer cumplir leyes y ejercer la autoridad completa y exclusiva dentro de su marco territorial (Vázquez, 2003).

Krasner (2000) sostiene que la soberanía estatal no se ha desvanecido por los avances de la globalización y los DDHH, sino que existen cuatro tipos: de independencia, interna, westfaliana y legal internacional. En referencia a este autor, podría decirse que la

responsabilidad de proteger afecta a la soberanía westfaliana e interna de Sudán. Entiéndase a la primera como el monopolio que la autoridad tiene en la toma de decisiones dentro de sus límites, respondiendo al principio de no intervención; en cuanto a la segunda, se infiere la aceptación o legitimación de una estructura de autoridad dada y el nivel de control que realmente ejercen (Krasner, 2000). Con lo anterior, claramente se establece un choque conceptual entre la responsabilidad de proteger y la soberanía estatal. Choque que invita a la discusión cada vez que se lleva a cabo una Operación de Mantenimiento de la Paz.

En Darfur se aplicó el capítulo VIII de la Carta de Naciones Unidas, según el cual una organización regional puede hacerse cargo de mantener o restablecer la paz y seguridad en la región. En esta crisis desesperante es que la Unión Africana ha intentado llevar adelante las misiones de paz: AMIS y UNAMID. Sin embargo, Omar Al Bashir, presidente de Sudán, acusó a las fuerzas extranjeras de violar la soberanía y de entrometerse en los asuntos internos de su Estado. Su posición se respalda en los principios de igualdad de todos los miembros y en la abstención de la amenaza o uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, enumerados en el capítulo II de la Carta de Naciones Unidas. Para sortear este tipo de argumentaciones, la Comisión Internacional sobre la Intervención y la Soberanía Estatal establece que la soberanía lleva consigo dos tipos de responsabilidades: “el deber externo de respetar la soberanía de otros Estados y el deber interno de respetar la dignidad y los derechos de toda la población del Estado” (ICISS, 2001:9). De esto último se puede interpretar que la UA interviene en Darfur porque Jartum en 2004 no cumplía con la última responsabilidad, lo cual le da legitimidad a fuerzas externas para ejercer el papel de policía y hacer cumplir y resguardar los derechos de los ciudadanos afectados. Así, en palabras de Krasner (2000), las organizaciones internacionales conforman una manifestación de la soberanía legal internacional de los Estados. Las mismas son el resultado de un acto de derecho derivado que no lo sustituyen, sino que lo complementan. En este sentido, es que la UA en términos de Krasner (2000) se adjudica el derecho a intervenir en Sudán justificándose en los DDHH, el derecho de las minorías y la necesidad de asegurar la estabilidad y seguridad internacional. Principios que están en consonancia con la Carta de San Francisco.

Recursos limitados, falta de equipamiento adecuado, personal militar poco entrenado,

escasa financiación y participación de la Comunidad Internacional y la nula colaboración del gobierno de Sudán desembocaron en una crisis aún más profunda. Como consecuencia de la ineffectividad de AMIS, el organismo regional africano mostró su incapacidad para llevar a cabo una gestión de tal envergadura. De este modo se pone en riesgo la R2P que la UA tenía sobre la dignidad y los derechos de los civiles damnificados. A tal efecto se decide la participación conjunta de ONU en la misión de paz UNAMID.

3. MARCO METODOLÓGICO

El tipo de investigación que se utilizó fue el exploratorio. Esta selección se hizo siguiendo a Hernández Sampieri et al. (1997) quien determina que este tipo de investigaciones se debe dar cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido llevado a cabo. En este caso son las acciones que la UA emprende en el conflicto de Darfur invocando la R2P como justificación y las limitaciones que el gobierno de Sudán impone a la acción humanitaria utilizando el concepto de soberanía estatal. Es menester aclarar que si bien es muy rica la bibliografía sobre el tema, los aspectos que la autora quiso resaltar en el trabajo no han sido examinados en su totalidad. Es por ello que, mediante la exploración, se hizo una interpretación innovadora de la problemática.

El método de investigación que se empleó fue el cualitativo dado que se buscó la comprensión de los hechos sociales a partir de los actores sociales intervinientes en el caso de estudio. Asimismo, se intentó hacer comprensible la información empírica con que se contaba tratando de encontrar porqué los hechos sociales ocurren de determinada manera y no de otra (Vieytes, 2004). De este modo, las acciones que la UA llevó a cabo de acuerdo a sus mecanismos institucionales en Darfur y sus dificultades fueron entendidas utilizando los conceptos previos de manera referencial.

Finalmente la técnica de análisis de datos que se empleó fue el análisis de documentos. Los datos se obtuvieron a partir de fuentes primarias (como tratados, declaraciones internacionales, documentos oficiales de Naciones Unidas y la Unión Africana, páginas web oficiales e informes de Organizaciones No Gubernamentales) y secundarias (revistas especializadas, bases de datos, publicaciones de centros de estudios especializados, noticias de diarios, libros de autores nacionales y extranjeros, entre otros).

4. CONTEXTO Y CONFLICTO

En las postrimerías del siglo XXI y luego de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en EEUU (en adelante 11S) los conflictos regionales fueron en su gran mayoría provocados por causas endógenas en los cuales, coyunturalmente pueden incidir factores externos como las grandes potencias con intereses encontrados y exacerbados por problemáticas globales (García Cunarro, 2004). A partir de ese momento, la Casa Blanca re-direccionó sus objetivos de política exterior, que dejaron de ser los acuerdos comerciales y la defensa de la democracia y los DDHH de la administración Clinton y primeros años de George Bush hijo, para concentrarse en la importancia de las alianzas regionales como la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la guerra contra el terrorismo, las acciones militares preventivas como forma de anticiparse a los conflictos y el incremento de las capacidades militares y de la inteligencia nacional para hacer frente a las nuevas amenazas globales. Para poder lograr estos objetivos, Bush hijo eligió las alianzas *ad hoc* que son más flexibles y le dan legitimidad a la intervención aún sin la autorización del Consejo de Seguridad de ONU.

Chabal (2007) sostiene que los numerosos conflictos violentos que se han dado en África pueden ser explicados de dos formas. Por un lado, la violencia proviene de la ausencia de desarrollo económico, pobreza y necesidad y, por el otro, de la debilidad de las instituciones políticas y sociales. El conflicto de Darfur podría explicarse desde estas dos hipótesis. La región oeste está marcada por un alto índice de necesidades, entre ellas las pasturas y el agua suficiente para el ganado y la agricultura; la escasez de un recurso tanpreciado es lo que desata finalmente el conflicto. Sumado a ello, se puede establecer que los problemas del cambio climático, la falta de legitimidad del gobierno para actuar sobre el terreno y la discriminación emanada de los altos poderes generan instituciones débiles que no son capaces de actuar a fin de proteger los derechos fundamentales de su ciudadanía, tal como especifica la Carta Constitutiva de la Unión Africana a la cuál adhiere el gobierno de Sudán. Ante esta situación y en consonancia con los nuevos lineamientos de la política exterior norteamericana, es posible que la Comunidad Internacional intente presionar a un país para la resolución de un conflicto. Pero ahí donde el uso continuado de la violencia sirva a los intereses de los gobernantes o de la élite en el poder, no existe una

posibilidad realista de forzar una resolución (Chabal, 2007).

En 2003, las diferencias sudanesas entre el norte árabe-musulmán y el sur animista-cristiano estaban en un periodo de resolución mediante el proceso de pacificación de Machakos. Sin embargo, Darfur fue excluido de los acuerdos, mecha que encendió un proceso de liberación que se encontraba aletargado. El objetivo que tenían los grupos de la región eran reequilibrar la representación política, la participación en las riquezas y la limitación de las políticas de arabización (Ruiz Miguel, 2004). De este modo, el gobierno de Jartum se encontró con una de las consecuencias de dejar de lado a una región del país en el proceso de negociación. Empero, la contienda no tuvo gran repercusión internacional dado que las grandes potencias estaban abocadas a la guerra de Irak, hecho que le dio lugar al presidente de Sudán Omar al-Bashir para comenzar con la exterminación de la población apoyando a las milicias paramilitares *Yanyawid*.

Consecuentemente, las matanzas de Darfur comenzaron a tener importancia para la comunidad internacional luego de la estabilización en Irak. De este modo, se podría decir que la protección a la población civil afectada llegó tarde. En 2004, el Secretario General de ONU, Kofi Annan decía en un informe al Consejo de Seguridad:

La situación humanitaria en Darfur sigue siendo grave y son escasas las perspectivas de que se reduzcan las necesidades de socorro de la población civil. Al 1° de noviembre, el número de personas afectadas por el conflicto, incluidos los desplazados internos, las comunidades de acogida y otros necesitados de socorro, se había incrementado en otras 250.000, hasta aproximarse a 2,3 millones de personas, más de la tercera parte de la población estimada de Darfur antes del conflicto, es decir, 6 millones. (...) Pese a la situación reinante en lo que se refiere a seguridad, los organismos humanitarios lograron aumentar el nivel general de asistencia proporcionada (Consejo de Seguridad; 2004/12/3).

Con esta situación, la UA decidió intervenir en la zona con ayuda de occidente en cuanto a presupuesto, logística e infraestructura. Esta misión se denominó AMIS y fue la que preparó el terreno para la posterior entrada de los cascos azules de ONU y gestionó un pacto de alto al fuego entre las partes denominado Acuerdo de Paz de Darfur.

APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER EN DARFUR

Como se dijo en el marco conceptual, la R2P tiene tres elementos importantes; responsabilidad de prevenir, responsabilidad de proteger y responsabilidad de reconstruir. De modo tal que la UA y la comunidad internacional hicieron caso omiso a su responsabilidad de prevenir ya que no tuvieron en cuenta las alertas tempranas del conflicto que se estaba gestando, realizadas por el *International Crisis Group* y Amnistía Internacional. Estas ONGs fueron las primeras en recabar información y denuncias de la población en el año 2003. Recién en 2004, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) elaboró cifras que extrajo de investigaciones realizadas en la frontera con Chad ya que el gobierno de Sudán se mostró poco colaborativo para dejar entrar a personal que investigue las violaciones a los DDHH. En tanto, la UA acababa de poner en marcha el Consejo de Paz y Seguridad (PSC en inglés) y el Sistema de Alerta Temprana. Por otra parte, el gobierno de Sudán violó los derechos emanados de los pactos a los que adhiere como la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio, la Convención Internacional para Todas las formas de Discriminación Racial, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, el Acta Constitutiva de la Unión Africana, la Carta de los Derechos Humanos y de los Pueblos. En todos ellos se establece, el respeto por la vida del ser humano, que en Darfur fue violado constantemente.

Seguidamente y actuando bajo la responsabilidad de proteger, la UA intervino tanto en la firma del alto al fuego del ocho de abril de 2004 y el Acuerdo de Addis Abeba del veintiocho de mayo de 2004, ninguno de los dos fueron respetados por las partes. E incluso no se establecieron mecanismos que obligaran a las partes a respetarlo. Sin embargo, el último de los pactos permitió que la UA estableciera su misión de observación de alto al fuego en la región. Al establecerse AMIS, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 1556 por la cual calificaba al conflicto como amenaza a la paz y seguridad internacional y regional (2004/07/30). Estableciendo así, una nueva práctica en las relaciones internacionales dado que se calificó un conflicto interno rompiendo con el concepto de soberanía clásico, según el cual sería el Estado implicado el que tendría la potestad para

tomar las medidas necesarias. Si bien AMIS contó con poco personal de observación, su despliegue fue importante para vigilar y notificar las violaciones de alto al fuego.

Para evitar la intervención, primero se intentaron medidas coercitivas que no implicaban el uso de la fuerza. En cuanto a lo militar, se estableció un embargo de armas y la prohibición de venta de equipos militares. Se intentaron medidas políticas y diplomáticas como los acuerdos de alto al fuego y el llamado a negociación entre las partes. Y, también medidas económicas y judiciales a través de la CPI. Empero, las medidas adoptadas no tuvieron efecto y la crisis continuó dejando un saldo de 4,7 millones de personas afectadas y más de 2,6 millones de personas desplazadas entre abril de 2004 y enero de 2009. JanEgelenad, subsecretario general para Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas y coordinador de Socorro en Emergencia entre los años 2003 y 2006 reconoció que la intervención no puso el suficiente empeño y que fallaron en el modo de intervenir.

En el despliegue realizado por la UA los criterios mínimos de intervención (ICISS; 2001) no se cumplieron completamente, dado que tanto AMIS como UNAMID estuvieron justificadas en el gran número de pérdidas de vidas humanas reales o potenciales, casos de depuración étnica y desastres ecológicos como la sequía en la cual el gobierno no quiso actuar, los principios precautorios no se desarrollaron tal como enuncia ICISS en su documento. El fin primordial (ICISS; 2001) debería haber sido la protección de los civiles y evitar el sufrimiento humano pero, con el desarrollo del conflicto ambas misiones se limitaron a proteger a sus soldados y a personal humanitario para que la ayuda pudiera llegar a destino. La intención correcta (ICISS; 2001) es discutible dado que se contraponen intervención militar con protección de DDHH, amén de que las matanzas y sufrimientos continuaron. Las medidas proporcionales (ICISS; 2001) fueron difíciles de establecer, empero, la duración de la primera misión se prolongó y luego se estableció la UNAMID dando la pauta de que el conflicto no podía ser manejado sólo por la UA. En cuanto a las posibilidades razonables (ICISS; 2001), estas refieren a las posibilidades de éxito. Con tan poco personal implicado en la primera misión y los problemas de presupuesto, logística y capacidad para penetrar y abastecer en el territorio, realmente se puede concluir que las posibilidades de ser exitosa eran escasas.

Los principios operacionales (ICISS; 2001) que se deben tener en cuenta para intervenir tampoco fueron respetados porque los objetivos y el mandato de AMIS no estaban claros. Tanto AMIS como UNAMID no contaron con los recursos adecuados para intervenir y tuvieron numerosos problemas con el planteamiento militar común, unidad y jerarquía de mando dado que los Ejércitos eran muy heterogéneos entre sí. La protección de la fuerza y las organizaciones humanitarias terminaron siendo los objetivos de la misión y no la población afectada. Tampoco se estableció una coordinación efectiva con y entre los organismos humanitarios. La evidencia más clara de la falta de coordinación fue cuando el CS remitió al fiscal de la CPI el caso de Darfur y este organismo emitió dos pedidos de arresto en 2009 y 2010 del presidente de Sudán Omar Hassan al-Bashir. La UA estuvo en desacuerdo con el pedido e instó al CS a que dejara sin efecto el pedido para poder seguir con las negociaciones entre las partes.

Finalmente, es menester resaltar que, como dice el informe de *TheHouse of Commons International DevelopmentCommitte* (2004/2005) la participación de la UA fue importante porque señaló un nuevo compromiso de los países africanos para responsabilizarse de los problemas que afectan a sus vecinos y, además, la UA fue la única institución que estuvo dispuesta a implicarse de manera plena en el intento de hacer frente a la crisis y proteger a la población de Darfur. De este modo, la UA contribuyó al establecimiento de una nueva práctica internacional por la cual, las organizaciones regionales se deben responsabilizar por lo que sucede en su continente, adoptando medidas que coincidan con la cultura e idiosincrasia de los conflictos domésticos. Evitando así, que fuerzas extra regionales intervengan e intenten imponer una resolución al conflicto que dista de la práctica regional.

MISIONES DE PAZ Y ACUERDO GENERAL DE PAZ

Las Operaciones de Mantenimiento de Paz (OMP) surgieron con el conflicto de Medio Oriente en 1948. La Carta de ONU no hace referencia de manera expresa a las OMP, por ello se las suele denominar capítulo seis y medio. Si bien no se establece una definición exacta de OMP, se las puede definir como aquellas operaciones llevadas a cabo por ONU u organismos regionales autorizados por la primera para ayudar a los países a buscar una solución a los conflictos por vías pacíficas y contribuir a la paz y seguridad internacionales.

La etapa de la post Guerra Fría implicó un nuevo escenario internacional de las relaciones internacionales y un cambio en el desarrollo de los conflictos: los enfrentamientos interestatales disminuyeron pero crecieron los enfrentamientos intraestatales incrementando el número de civiles muertos. En este contexto es que las OMP mutaron convirtiéndose en misiones multidimensionales que tienen mandatos más amplios y tareas como fortalecer las capacidades del Estado, facilitar procesos políticos, vigilar el regreso de los refugiados y desplazados, entre otras. Sin embargo, a pesar de las diferencias, hay tres principios que se mantuvieron: consentimiento de las partes, imparcialidad y no utilización de la fuerza, excepto en caso de defensa propia o defensa del mandato.

El Consejo de Seguridad de ONU es el encargado de autorizar las misiones, haciendo uso de su principal función que es ser garante de la paz y seguridad internacionales. En los últimos años, el CS ha autorizado a algunos organismos regionales a llevar adelante OMP. Esta nueva práctica se debe a dos factores importantes. El primero de ellos es la necesidad de que los conflictos sean solucionados por actores involucrados de manera directa, tener mayor grado de consenso entre los miembros y apoyo político de las potencias regionales y extra regionales. El segundo responde al límite que la ONU tiene de su capacidad financiera para llevar a cabo nuevas misiones que cada vez son más complejas. Así el Suplemento de Un Programa de Paz (1995) establece que la cooperación entre ONU y un organismo regional puede ser a través de la consulta, apoyo diplomático, apoyo operacional, despliegue conjunto u operaciones conjuntas.

Desde hace más de quince años la ONU alienta a los organismos subregionales africanos, a la OUA en su momento y luego a la UA para establecer mecanismos que puedan contribuir a mantener la paz y seguridad internacionales. De modo que, la UA emergió como organización regional africana con mecanismos institucionalizados para hacer frente a los conflictos y problemáticas que tiene su continente. Igualmente, mediante el capítulo VIII, la UA emprendió su primera misión de establecimiento de paz en Darfur en 2004.

El ocho de abril de 2004, luego de que la UA informara que desde febrero de 2003 más

de 10000 civiles habían sido asesinados, alrededor de 750000 habían sido desplazados y 110000 huido a Chad (AfricanUnion; 2004/04/13) se firmó el Protocolo de N´Dajamena para impartir ayuda humanitaria en Darfur auspiciado por la UA y el gobierno de Chad. El veintiocho de mayo las partes firmaron el Acuerdo de Addis Abeba que permitió que la UA desplegara su misión sobre el terreno y se creó una Comisión de Cesación al Fuego para vigilar lo acordado.

En tanto, recién el treinta y uno de julio de 2004 el CS emitió la resolución 1556 que calificaba al conflicto de Darfur como amenaza a la paz y seguridad internacionales. A partir de allí, el CS elaboró otras resoluciones (1564, 1574, 1591, 1593, 1679, 1706) donde instaba al gobierno de Sudán y a las partes a cumplir con los acuerdos y a cooperar en los esfuerzos por poner fin al conflicto. También se mencionaron las sucesivas violaciones que Jartum hacía de las resoluciones y las trabas que ponía a la entrada de efectivos, equipamiento y personal humanitario.

El mandato que tenía AMIS durante el primer año fue observar el cumplimiento del Acuerdo de N´Dajamena y los acuerdos posteriores, establecieron la función de ayudar a reconstruir y recuperar la confianza de las partes, establecer un entorno seguro para poder brindar ayuda humanitaria y el regreso de los desplazados y refugiados. Luego de la firma del DPA el mandato se amplió para hacer cumplir ese acuerdo, vigilar de manera proactiva y reportar violaciones de alto al fuego para poder tomar decisiones en el plano político. Para poder cumplir con el mandato la UA recurrió a la colaboración financiera, logística, de equipamiento militar y de comunicaciones a la OTAN, la UE y donantes internacionales. Así, la OTAN cooperó con el transporte de tropas de AMIS para poder ampliar la misión. Como se pudo observar en el gráfico 2 el crecimiento del financiamiento fue exponencial, de 21 millones de dólares en el año 2004 se pasó a un presupuesto global de 330 millones de dólares al final del mandato en 2006. En cuanto al personal ocurrió algo similar, de una cantidad inicial de aproximadamente 500 individuos culminó con más de 7000 personas afectadas entre civiles y militares. Demostrando una relación directa entre la ampliación del mandato, el aumento del presupuesto y el incremento del personal.

El DPA, firmado el cinco de mayo de 2006 fue uno de los mayores logros respecto a

las negociaciones de la UA. En él se acordaron cuestiones relacionadas a la participación del poder de Darfur en el plano nacional, la distribución de la riqueza entre el gobierno de Sudán y la región de Darfur, cuestiones de seguridad, y el establecimiento del Diálogo y Consultas Darfur-Darfur. Sin embargo no todas las partes lo firmaron, provocando un aumento en la violencia y esfuerzos para poder sentar a todas las partes a negociar nuevamente. Uno de los grandes problemas fue que los grupos estaban divididos, entonces no emanaban decisiones unánimes contribuyendo al no cumplimiento del acuerdo. Mientras se llevaban adelante las negociaciones, el gobierno de Chad acusó al gobierno de Sudán de intervenir en sus asuntos internos financiando y promocionando a facciones armadas para atacar a la población civil chadiana y lo mismo sucedió de Sudán hacia Chad, abriendo esta situación un nuevo proceso de negociación entre los Estados implicados.

Constatando que AMIS no podía pacificar la situación, se intentó el traspaso a una intervención de la ONU. Empero, el gobierno de Sudán se opuso argumentando que era una fuerza extra regional que respondía a los intereses de los miembros permanentes del CS y que, además, implicaría reconocer que la solución africana a los conflictos había fracasado. Esto dejó sin efecto la misión dado que dos de los principios básicos de la ONU - consentimiento del Estado receptor de la misión y alto al fuego- no se cumplía. Entonces, a través de la resolución 1769 del treinta y uno de julio de 2007 el CS autorizó –bajo el capítulo VII de la Carta de ONU- la misión conjunta entre ONU y UA denominada UNAMID.

La UNAMID tuvo desde el principio un mandato complejo ya que debía restablecer las condiciones de seguridad para permitir el acceso de la ayuda humanitaria y para la reconstrucción y desarrollo económico de la región; proteger a la policía civil de la violencia física; vigilar, observar y verificar la aplicación del alto al fuego del DPA; garantizar un proceso político inclusivo; reforzar la paz a través de negociaciones; fomentar el respeto de los DDHH y libertades fundamentales; promover el Estado de derecho y la impartición de justicia para procesar a los culpables de las matanzas y vigilar las fronteras de Sudán y Chad. Para llevar a cabo el complejo mandato el presupuesto inicial para un año de la misión fue de 1.477 millones de dólares incrementándose para el año 2010 a 1600 millones de dólares. En tanto el personal autorizado fue de 19555 individuos. Estos datos

convirtieron a UNAMID en la misión más costosa de la historia de ONU.

La regionalización de las OMP tiene sus ventajas y desventajas. En cuanto a las ventajas de la intervención de la UA en Darfur: se debe destacar que los países africanos se interesaron en buscar una solución al conflicto de Darfur debido a la interdependencia económica, los lazos históricos, las alianzas políticas y en el caso de Chad, para evitar el flujo de refugiados hacia su país; al-Bashir consideraba como única organización legítima para actuar a la UA; los países estaban geográficamente cerca para enviar tropas y brindar ayuda más rápidamente que las potencias occidentales; comparten un pasado colonial, historias y raíces étnicas comunes generando mayor aceptación en la población; los miembros de la UA son más homogéneos que si participaran miembros de ONU esto permite mayor consenso y búsqueda de una solución pacífica al conflicto; y, permitió el surgimiento de nuevos actores en el proceso de paz. Respecto a las desventajas se pueden establecer: la falta de recursos y capacidades logísticas, de equipamiento y comunicación de la UA, fundamentales en el escaso éxito de la AMIS; falta de experiencia ya que fue la primer misión de paz compleja de la que la UA se hacía cargo; problema en cuanto a la composición de las tropas debido a que en el pasado algunos de los Ejército estuvieron enfrentados en otros conflictos, idiomas y prácticas militares heterogéneos; dependencia de los recursos extra regionales para poder funcionar; y, falta de autoridad dado que la UA sólo podía actuar en Darfur si el CS la autorizaba.

5. SOBERANÍA ESTATAL

Desde el surgimiento del Estado Moderno hasta la actualidad el concepto soberanía estatal como base para las relaciones internacionales ha sido una constante en el tiempo. Sin embargo su significado ha ido mutando desde una concepción puramente de dominio territorial a uno por el cual la soberanía implica responsabilidad de protección. En este contexto, y tras los fracasos de ONU en el genocidio de Ruanda y Srebrenica y, en la intervención unilateral de Estados Unidos en Kosovo en 1999 es que surge la R2P. Doctrina que se enmarca en la noción de seguridad humana.

Siguiendo a Krasner (2000), en Sudán se violaron la soberanía interna y la soberanía westfaliana producto de la falta de control por parte del gobierno de sus fronteras

territoriales y por la presencia de AMIS y UNAMID ya que las autoridades perdieron cierta capacidad para tomar decisiones en cuanto a la conducción del conflicto. Además, Sudán comprometió su autonomía haciendo uso de la soberanía al ser parte voluntaria de numerosos tratados en materia de DDHH, de la ONU y la UA. De manera que, sucesivamente asumió la responsabilidad como miembro de estas organizaciones internacionales de mantener la paz y seguridad internacionales. Siendo parte de estas prácticas internacionales, el Consejo de Seguridad sancionó en numerosas oportunidades al gobierno de Sudán. Sin embargo las mismas no surtieron el efecto esperado dado que no se cumplieron por el hecho de no imponer medidas que implicaran un castigo mayor. En Sudán las sanciones alteraron la soberanía porque condujeron a las autoridades a tomar ciertas medidas para poner trabas a la presencia de fuerzas externas.

Continuamente Sudán haciendo uso de su soberanía comprometió la autonomía del Estado al ser parte voluntaria de convenciones relacionadas a los DDHH, de la Carta de la ONU y el Acta Constitutiva de la UA. Por ello que, en este trabajo se afirma que AMIS y UNAMID no violaron la autonomía de Sudán porque el Estado se comprometió antes de las intervenciones en estos acuerdos. Siguiendo a Krasner (1995/1996) el comportamiento que experimentó el gobierno de al-Bashir está relacionado con la necesidad de seguir ciertas “normas” que rigen en el sistema internacional y que permiten las relaciones entre los Estados. De este modo, Jartum se ha expuesto a políticas que implican la supervisión externa aceptando seguir ciertas prácticas domésticas.

“Sudán representa, por sí solo, un continente dentro del continente africano. Así, su estabilidad amenaza, desde el punto de vista occidental, las ecuaciones regionales elaboradas entre las grandes potencias desde la Guerra Fría” (al Dobabi; 2006/03/02). Al igual que este autor, las autoridades sudaneses sostuvieron en todo momento que la intervención de las fuerzas de paz de ONU no fue una iniciativa de su Secretario General sino de EEUU y Europa interesados en los hidrocarburos y en el peligro de la fuerte presencia china en la región. Como consecuencia de ello, Sudán no cumplió las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

La orden de arresto por parte de la Corte Penal Internacional (CPI) fue una de las

evidencias más claras de cómo la ONU no estuvo comprometida realmente en la búsqueda de una solución al conflicto de Darfur. La UA se opuso rotundamente a estas medidas considerando que entorpecían las negociaciones de paz. Sin embargo, lo paradójico de esta orden es que Sudán no había ratificado el Estatuto de Roma, empero el Consejo de Seguridad haciendo uso de una de las cláusulas del tratado resolvió, de todos modos, enviar el caso al tribunal. Entonces, la CPI violó la soberanía westfaliana de Sudán. Incluso, desautorizó los esfuerzos de la UA para llegar a una solución negociada. El dato que no se debe dejar fuera es que Omar al Bashir fue el primer presidente en ejercicio en ser investigado por la CPI pero, al mismo tiempo, George W. Bush también podría haber sido investigado por la invasión de Irak en 2003.

Tanto la UA como la Liga de Estados Árabes y más de tres cuartos de los miembros de la ONU se opusieron al pedido porque Sudán no había ratificado el Estatuto de Roma. Aquí se demuestra claramente como la ONU y la UA no trabajaron de manera coordinada para solucionar el conflicto. Las organizaciones se contradijeron y desautorizaron respectivamente. No conforme con el resultado, se emitió otra orden en 2010 acusándolo, ahora de genocidio mediante matanza, lesión grave a la integridad física o mental y sometimiento intencional a condiciones de existencia que acarreen la destrucción física (Corte Penal Internacional; 2010/07/12).

Con lo anterior, la soberanía estatal de Sudán fue una limitante a la aplicación de la doctrina de la R2P en cuanto que para poder desplegar AMIS y UNAMID la ONU y la UA debieron firmar un acuerdo por el cual Sudán accedía voluntariamente para su establecimiento y estipulaba ciertos requisitos para que pudieran actuar en el territorio. Por otro lado, el dictamen de la CPI mostró la falta de coordinación y de unificación de criterios entre ONU y UA, violando la soberanía de Sudán ya que el país no es parte del Estatuto de Roma y la orden de arresto se dictó por sobre el sistema judicial nacional.

Finalmente, los recursos con que contó la UA también resultaron ser una limitante a su actuación. Certeramente, se puede decir que, parte de los contratiempos y de la falta de efectividad de la organización regional sobre el terreno tienen que ver con este aspecto. Sin dudas que, tropas que han estado enfrentadas durante años, que no comparten un mismo

idioma ni formación difícilmente pueden llegar a un acuerdo sobre cómo actuar en el terreno. A ello se adiciona la escasez de personal, financiación, recursos materiales, medios de comunicación y cooperación de otros organismos.

6. CONCLUSIONES

En el período comprendido entre abril de 2004 y junio de 2009 la población total afectada por el conflicto creció de un millón a más de cuatro millones y las IDPs aumentaron de un millón a 2,4 millones en el mismo período⁵. Cifras que atestiguan que tanto AMIS como UNAMID no pudieron poner bajo control la situación e, incluso, empeoró con su presencia. Estos datos y la justificación anterior demuestran que en Darfur no hubo responsabilidad de proteger.

La UA intervino en Darfur en el período 2004-2010 de dos formas: una de manera individual y otra en una operación conjunta. La primera de ellas fue con autorización del Consejo de Seguridad –autoridad competente- y bajo el capítulo VIII de la Carta de ONU a través de AMIS. El mandato de la misión fue débil porque sólo se limitaba a: observar el cumplimiento de alto al fuego humanitario firmado el ocho de abril de 2004, asistir para la recuperación y reconstrucción de la confianza en la población y contribuir a un entorno seguro para permitir la distribución de ayuda humanitaria y permitir el regreso de desplazados y refugiados a sus hogares. La intervención armada sólo podía hacerse luego de que un hecho de violencia ocurriera. La segunda fue una operación conjunta (ONU; 1995) -UNAMID- con la ONU, aprobada por el Consejo de Seguridad –autoridad competente- mediante la resolución 1769 el treinta y uno de julio de 2007. El mandato de esta operación fue multidimensional y se hizo bajo tutela del capítulo VII de la Carta de ONU. Se debía restablecer las condiciones de seguridad para permitir el acceso de la ayuda humanitaria y para la reconstrucción y desarrollo económico de la región; proteger a la policía civil de la violencia física; vigilar, observar y verificar la aplicación del alto al fuego del DPA; garantizar un proceso político inclusivo; reforzar la paz a través de negociaciones; entre otros.

⁵Fuente: Office of UN Deputy Special Representative of the UN Secretary-General for Sudan UN Resident and Humanitarian Co-ordinator. Recuperado de <http://bit.ly/1qhyWLJ>. Consultado el 20 de junio de 2014.

Además, en este trabajo se sostuvo que la UA intervino haciendo uso de la R2P. Esta premisa no fue así porque no se cumplieron los elementos –responsabilidad de prevenir, reaccionar y reconstruir- que este concepto expone para llevar a cabo una intervención.

En cuanto a la responsabilidad de prevenir, el gobierno de Sudán y sus instituciones tenían esa potestad haciendo uso de su soberanía, sin embargo ello no fue así. Seguidamente, le correspondía a la comunidad internacional prevenir el conflicto a través de alertas tempranas. La UA no escuchó las primeras alertas del estallido del conflicto que hicieron las ONGs entre enero y febrero de 2003, el Sistema de Alerta Temprana del PSC no funcionó porque recién se creaba. Recién el veintiocho de mayo de 2004 se firmó el Acuerdo de Addis Abeba que creó la Comisión de Cesación de Alto al Fuego y permitió a la UA desplegar una misión muy reducida de observadores que no fueron suficientes para la contrarrestar la crisis. Tardíamente el CS emitió la resolución 1556 del treinta de julio de 2004 calificando a la crisis como una amenaza a la paz y seguridad internacionales. En este trabajo se coincide con el Informe de *TheHouse of Commons International DevelopmentCommitte* (2004/2005) que insiste en que la comunidad internacional sólo actúa cuando las crisis se hacen visibles en los Medios de Comunicación Masiva (MCM). Es infalible que, las imágenes del sufrimiento humano mostrado por los MCM conmocionan a la audiencia y a la opinión pública internacional que comienza a presionar a los gobiernos para que detengan ese conflicto que están mostrando. Este suceso lleva a que los integrantes de la alta política internacional centren su atención en lo que se muestra y reaccionen, no sólo por la necesidad altruista de ayudar a quienes están sufriendo, sino porque tienen intereses en juego.

Al no tener en cuenta las alertas tempranas, la UA intervino directamente desde su responsabilidad de reaccionar porque la crisis había escalado hacia una gravedad tal que sólo una misión con un mandato fuerte y consistente con los hechos podrían poner fin al conflicto. Es así que en mayo de 2004 se desplegó sobre el terreno AMIS con la autorización del PSC. En ese momento el presupuesto previsto para un año fue de aproximadamente veintisiete millones de dólares, sin embargo aumentó exponencialmente a 330 millones de dólares en diciembre de 2006. Este incremento del financiamiento se relaciona de manera directa con el aumento de la cantidad de personal que de

aproximadamente 500 individuos en mayo de 2004 se incrementó a más de 7000 al finalizar la misión. Además el mandato también fue creciendo con la misma tendencia que el personal y el costo de la misión.

En principio se buscaron soluciones negociadas y sin el uso de la fuerza y con resoluciones del CS con sanciones en la esfera militar, económica, judiciales y políticas. Pero, ninguna de ellas pudo restablecer la paz, por ende AMIS tuvo que ampliar su mandato para permitir el uso de la fuerza. En 2007 y después del fracasado intento de implementar una misión de paz de la ONU, el Consejo de Seguridad autorizó el despliegue conjunto de la UA y ONU de la UNAMID. Esta misión tuvo un mandato más fuerte que AMIS e incluyó el uso de la fuerza armada, estipulada en la R2P respetando ciertos criterios mínimos (ICISS; 2001) cumplidos parcialmente.

De la responsabilidad de reconstruir no se puede hacer referencia porque el conflicto nunca llegó a su fin en la etapa analizada. Sin embargo, será necesaria una reconstrucción de la confianza entre las partes, el fortalecimiento de las estructuras del Estado, la impartición de justicia para condenar a los culpables.

En el intento de aplicar la R2P, la UA se enfrentó con tres limitaciones importantes: la soberanía estatal de Sudán, la CPI y los recursos limitados.

La intervención de AMIS y UNAMID en Darfur no violó la soberanía westfaliana (Krasner; 2000) de Sudán porque aunque la ONU y la UA adoptan los principios de la R2P, ONU aún sigue teniendo como principio el consentimiento del Estado en conflicto para poder desplegar su misión. El gobierno de Sudán acordó con la UA en Addis Abeba en 2004 el despliegue de la misión en su país y con la ONU y la UA en 2007 para que pusieran en marcha la misión conjunta condicionando que la mayor parte del personal sea de origen africano. Sin embargo se violó la autonomía de Sudán dado que fuerzas externas a Sudán intervinieron dentro de su territorio de modo que se produjo un fenómeno paradójico: Sudán achicó las facultades soberanas ratificando convenciones que implicaban un cambio en sus políticas domésticas haciendo uso, precisamente, de sus facultades soberanas (Gobbi, 2002).

La soberanía interna (Krasner; 2000) sí estuvo afectada pero por cuestiones propias del conflicto, no por la intervención de AMIS y UNAMID. El gobierno de Sudán no fue capaz o no pudo controlar los movimientos de sus ciudadanos a través de las fronteras. Las personas que a consecuencia del conflicto debieron desplazarse a Chad y la entrada ilegal de armas que fueron utilizados por las distintas facciones para combatir constituyen ejemplos de pérdida de soberanía interna. Así el gobierno sudanés no pudo ejercer el control sobre su población y territorio. Además, la autoridad de al-Bashir como presidente de Sudán no fue respetada por algunos sectores de la población de Darfur.

La decisión del Fiscal de la CPI de emitir una orden de arresto contra Omar Hassan Ahmad al Bashir, presidente en ejercicio de Sudán, por la responsabilidad y participación de manera directa o indirecta en crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra (Corte Penal Internacional; 2009/03/03) puso en riesgo los procesos de negociación que se habían llevado a cabo hasta esa fecha. Entonces, ¿realmente la ONU buscaba establecer la paz y seguridad en Darfur o sólo llevó a cabo la UNAMID por los intereses individuales de un grupo de Estados? Interrogante que, en la academia de las relaciones internacionales, genera un gran debate.

El último obstáculo fue los recursos limitados. Tanto AMIS como UNAMID enfrentaron la falta de financiación, bajo número de efectivos militares, composición de las tropas, escaso alojamiento para la policía civil y tropas, ausencia de medios de transporte y falta de experiencia en el establecimiento de una misión de paz. Si bien, los miembros de la UA buscaban una solución en Darfur también eran parte del problema dado que los numerosos conflictos armados en otros Estados tuvieron como consecuencia la proliferación de armas pequeñas y ligeras que entraron en Sudán de manera ilegal. El gobierno de Sudán asiduamente puso trabas administrativas a la importación de insumos y concesión de visas y no respetó los acuerdos firmados.

La intervención de la UA tuvo significancia en cuanto que, por primera vez en África una organización regional tuvo la voluntad de enfrentar la solución de un conflicto interno en su región aun siendo conscientes los líderes de los escasos recursos con los que contaban y la crisis a la que se enfrentaban. Sin la intervención de la UA en Darfur la ONU no

hubiera podido desplegar la UNAMID. Es menester resaltar que, como dice el informe de *TheHouse of Commons International DevelopmentCommitte* (2004/2005) la participación de la UA fue importante porque señaló un nuevo compromiso de los países africanos para responsabilizarse de los problemas que afectan a sus vecinos y, además, la UA fue la única institución que estuvo dispuesta a implicarse de manera plena en el intento de hacer frente a la crisis y proteger a la población de Darfur. De este modo, la UA contribuyó al establecimiento de una nueva práctica internacional por la cual, las organizaciones regionales se deben responsabilizar por lo que sucede en su continente, adoptando medidas que coincidan con la cultura e idiosincrasia de los conflictos domésticos. Evitando así, que fuerzas extra regionales intervengan e intenten imponer una resolución al conflicto que dista de la práctica regional.

Falta mucho por hacer aún, falta más cooperación y sobre todo mayor compromiso de los dirigentes que han firmado la carta constitutiva para hacer frente a los problemas de paz y seguridad. Mientras, el reconocimiento de que las fronteras de los Estados ya no son intangibles y la firme decisión de intervenir en aquellos lugares donde se constaten violaciones a los DDHH, limitan en cierta forma la soberanía estatal e implican un importante giro en la mirada con respecto a la OUA. Tras el análisis pormenorizado se considera que la llave del éxito para las futuras intervenciones se encuentra en este aspecto.

Finalmente, se observa que, gradualmente, desde sus inicios la UA se ha complejizado en su mecanismo institucional. Se espera que, en un futuro próximo la UA sea la organización líder en cuanto a prevención, resolución de los conflictos y reconstrucción post conflicto. Y, adicionalmente, mejore los indicadores sociales y económicos del continente a fin de posicionarlo de manera firme y con voz decisoria e influyente en la esfera de la alta política mundial.

7. BIBLIOGRAFIA

Libros y artículos

CHABAL, P. (2007) "Las políticas de violencia y conflicto en África contemporánea" Revista Académica de Relaciones Internacionales, n° 6 de abril de 2007, UAM-ADRI, ISSN 1699-3950. Recuperado de <http://bit.ly/15P7qqw> Consultada el

16 de marzo de 2013.

DIEZ DE VELASCO, M. (2002) *Las organizaciones Internacionales*. Madrid, España. 12ª edición. Editorial. Tecnos.

GARCÍA CUNARRO, Luis M. (2004/11/12) *La Seguridad Internacional en los albores del Siglo XXI*. Centro de Estudios de Información de la Defensa.

HERNANDEZ SAMPIERI, Carlos FERNANDEZ COLLADO y Pilar BAPTISTA LUCIO (1997) "Metodología de la Investigación". Panamericanas Formas e Impresos S.A. Colombia.

KRASNER S. (1995/1996) "Desafiando los principios de Westfalia". Traducción lic. Leandro Waisman. *International Security* Vol. 20 N° 3. The Johns Hopkins University Press. Baltimore, Maryland, Estados Unidos.

KRASNER, S (2000) "La Soberanía Perdurable" versión revisada de la ponencia presentada por el autor en el taller "El estado del debate contemporáneo en las relaciones internacionales" organizado por el Departamento de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires.

RUIZ MIGUEL, C. (2004) "Implicaciones geopolíticas del conflicto de Darfur". ARI N° 141. Real Instituto Elcano. Madrid, España. Recuperado de <http://bit.ly/1z3Nykq> Consultado el 25 de marzo de 2013.

VÀZQUEZ M.J (2003) "Aproximación al concepto de soberanía en la Relaciones Internacionales". SABERES, revista de estudios jurídicos, económicos y sociales ISSN 1695-6311, Vol 1. Universidad Alfonso Sabio. Madrid, España.

VIEYTES, R. (2004) "Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad" Ed. De las ciencias: Buenos Aires.

Fuentes consultadas

AFRICAN UNION (2003/7/11) "Protocols on Amendments to the Constitutive Act of the African Union". Maputo, Mozambique. Recuperado de <http://bit.ly/18UW1JH>. Consultado el 23 de septiembre de 2013.

AFRICAN UNION (s/d) "AU in Nutshell". Recuperado de <http://bit.ly/egX46v> Consultado el 25 de septiembre de 2013.

AFRICAN UNION (s/d) "OUA/AU Treaties, Conventions, Protocols & Charters". Recuperado de <http://www.au.int/en/treaties>. Consultado el 20 de junio de 2014.

CONSEJO DE SEGURIDAD (2004/07/30) "Resolución 1556". Organización de Naciones Unidas. Nueva York, Estados Unidos.

CONSEJO DE SEGURIDAD (2004/12/3) "Informe del Secretario General sobre el Sudán preparado en cumplimiento de los párrafos 6, 13 y 16 de la resolución 1556 (2004) del Consejo de Seguridad, el párrafo 15 de la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad y el párrafo 17 de la resolución 1574 (2004) del Consejo de Seguridad". Organización de

Naciones Unidas.

INTERNATIONAL COMMISSION ON INTERVENTION AND STATE SOVEREIGNTY (ICISS) (2001) "The Responsibility to Protect. Español".

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1945) "Carta de las Naciones Unidas". San Francisco, Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1995/01/25) "Suplemento de un Programa de Paz: Documento de posición del Secretario General presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas".

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1999) "Cooperation between the United Nations and Regional Organizations/Arrangements in a Peacekeeping Environment: Suggested Principles and Mechanisms".

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2001) "Informe del secretario general sobre Prevención de Conflictos Armados (A/55/985-S/2001/574); Prevención del Conflicto Mortal, Informe de la Comisión Carnegie para la Prevención de Conflictos Mortales". Corporación Carnegie. Nueva York.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2005) "Documento Final de la Cumbre Mundial 2005". Nueva York, Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2008/01/18) "United Nations Peacekeeping Operations. Principles and Guidelines". Division of Policy, Evaluation and Training, Department of Peacekeeping Operations. New York, Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN PARA LA UNIDAD AFRICANA (1963/05/25) "Carta de la Organización para la Unidad Africana". Addis Abeba, Etiopía. Recuperado de bit.ly/1caM661. Consultado el 26 de septiembre de 2013.

THE HOUSE OF COMMONS INTERNATIONAL DEVELOPMENT COMMITTEE (2004/2005) "Darfur, Sudan: The responsibility to protect". Volume 1. London. Authority of the House of Commons.

UNIÓN AFRICANA (2000/07/01) "Carta Constitutiva de la Unión Africana". Lomé, Togo.